

SECRETARIA: A Despacho el proceso de privación de la patria potestad, para proveer.  
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.

La secretaria,

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Auto No.:	<b>405</b>
Referencia:	<b>Privación Patria Potestad</b>
Demandante:	<b>I.C.B.F</b>
Demandado:	<b>James Enrique Muñoz y Beatriz Elena Álvarez Mosquera</b>
Radicación	<b>76-001-31-10-001-2019-00287-00</b>
Providencia	<b>Auto de Trámite</b>

Se inició demanda de privación de la patria potestad, instaurada por el I.C.B.F, en defensa de los intereses del adolescente NATHAN SANTIAGO MUÑOZ “ÁLVAREZ, contra sus progenitores JAMES ENRIQUE MUÑOZ y BEATRIZ ELENA ÁLVAREZ, en la que se profirió sentencia No. 173 del 9 de diciembre de 2021, accediendo a las pretensiones de la demanda y designando como guardadores legítimos del adolescente, a las señoras ANABEIBA MOSQUERA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MOSQUERA, conforme las disposiciones establecidas en la Ley 1306 de 2009, a quien se citará para que tome posesión del cargo, conforme lo ordenado en la sentencia.

**RESUELVE :**

CITAR a las señoras ANABEIBA MOSQUERA y GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MOSQUERA, para que comparezcan a tomar posesión del cargo de guardadoras del

adolescente NATHAN SANTIAGO MUÑOZ ÁLVAREZ, posesión que se hará en audiencia virtual, la que se realizará el día 04 de MARZO de 2022, a las 4.00 P.M.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

aav